

## BOLETIN



## OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

## SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |        |                |       |
|--------------------|--------|----------------|-------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. | 16 rs |
| Tres id.           | 33     |                | 45    |
| Seis id.           | 66     |                | 90    |
| Un año.            | 132    |                | 180   |

*Se publica los Lunes, Miercoles, Viernes y Sábados.*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## Circular núm. 3223.

El Carmen.—Plomo argentífero. —Citacion.—Habiendo sido denunciada á D. Domingo del Hierro, vecino de Cádiz, la mina de plomo argentífero «El Carmen» sita en lo del Rubio término de Fuente Obejuna, por creerla comprendida en el párrafo 3.º del art. 24 de la ley del ramo, por decreto de hoy, se conceden á dicho señor quince dias de término indispensables para que comparezca á alegar lo que tenga por conveniente, en la inteligencia, que pasado dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 15 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

## Circular núm. 3223.

Del Galan.—Escorial plomizo. —Citacion.—Habiendo sido denunciado á D. Juan Lopez Rodriguez, vecino de Forairata, provincia de Granada, el Escorial plomizo «Del Galan» sito en la Zarza baja, término de Posadas, por creerlo comprendido en los párrafos 1.º y 2.º de la ley del ramo, art. 31, y disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852, por decreto de este dia se le conceden 15 dias de término,

para que comparezca á alegar lo que tenga por conveniente, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 15 de Diciembre de 1858.—El Gobernador interino, Manuel Torrecilla.

## Circular núm. 3223.

Sta. Rosa.—Cobre y plomo. —Citacion.—Habiendo sido denunciada á José Castillejos, vecino de Posadilla, la mina de Cobre y plomo «Sta. Rosa» sita en los majadales de Salitas y puerto de la garabata, término de Fuente Obejuna, por creerla comprendida en el párrafo 3.º del art. 24 de la ley del ramo, por decreto de hoy vengo en conceder á dicho señor 15 dias de término improrrogables para que comparezca á alegar lo que tenga por conveniente; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 14 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

## Circular núm. 3247.

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Al examinar los presupuestos municipales de muchos pueblos de esta provincia observo con disgusto y extrañeza, que no solamente no se remiten estos expedientes importantes en los periodos marcados por las leyes é instrucciones vigentes, sino que dejan de acompañarse á los mismos ciertos documentos esenciales mandados enviar para que quede demostrada la buena administración municipal y la justificación de la inversión de los fondos del comun. Aunque la responsabilidad directa de faltas tan graves es principalmente de los Alcaldes y Ayuntamientos, no de-ja de alcanzar tambien á los Secre-

tarios de las corporaciones, pues además de la que la ley les señala, pueden ser tildados con justicia de ignorancia ó de aplicación, porque deber suyo es instruir á los Alcaldes al tiempo de formarlos. Entre los defectos mas marcados, se nota como queda indicado, el de remitir el presupuesto ordinario con mucho retraso, siendo asi que deben hallarse en este Gobierno antes del dia 1.º de Abril del año anterior al en que deben regir: en no celebrar diligencia de arqueo el dia último del año, que es en el que se cierra la cuenta, entendiéndose la correspondiente acta de arqueo y en no acompañar al primer presupuesto certificado de esta acta, para ver si ha resultado ó no sobrante: en formar y omitir presupuestos adicionales en cualquier época del año, acaso cuando está ya aprobado el ordinario del siguiente en no dar razón de los ingresos aprobados en el presupuesto cerrado del año anterior y en no aplicar por medio de las relaciones oportunas la justicia y necesidad de algunos gastos. Todo esto sucede, no obstante las circulares insertas en los Boletines oficiales de 10 de Junio, 10 de Agosto de 1857, 24 de Febrero último y otras prevenciones parciales.

Dispuesto como estoy á que aparezca demostrada la pureza, que no puede menos de esperarse en el manejo de los fondos del comun y á que los preceptos de la ley y órdenes superiores, tengan el exacto cumplimiento que exige el buen servicio y que el Gobierno de S. M. (Q. D. G.) me tiene encomendado, he tenido á bien dictar las prevenciones siguientes:

1.ª El dia 31 del mes actual se celebrará la diligencia de arqueo prevenida en la Real orden de 15 de Julio de 1850, inserta con el núm. 939 en el Boletín oficial de 10 de Junio de 1857.

2.ª En el mes de Enero próximo, se formará una liquidación por capítulos y artículos de todos los gastos ó servicios aprobados en los presupuestos ordinario y adicional del año actual, arreglada en un todo al modelo

circulado en el Boletín oficial de 10 de Agosto del mismo año, expresando al pié de la misma las causas ó motivos por que hayan dejado de pagarse los créditos que resulten sin satisfacer.

3.ª Se formará otra liquidación igual arreglada al modelo inserto á continuación de esta circular, de todos los ingresos aprobados y arbitrios concedidos para cubrir el déficit que haya resultado en dichos presupuestos con completa separación, dando así mismo á su pié razón de los aumentos ó bajas que cada uno haya experimentado, sin perjuicio de las relaciones que exigen la Real orden de 15 de Julio de 1850 y la de 10 de Marzo de 1851, que está inserta á su continuación en el mencionado Boletín.

4.ª Si en el presupuesto adicional resultase déficit por no alcanzar á cubrir los gastos, el sobrante que hubiere quedado en arcas ó los debates pendientes de cobro (cuya recaudación encomiendo á los Ayuntamientos bajo su responsabilidad) se propondrán arbitrios para cubrirle, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden de 15 de Setiembre de 1857, teniendo en cuenta los ya concedidos, para el presupuesto ordinario.

5.ª No dejará de acompañarse al primer presupuesto que se forma, certificado de la diligencia del arqueo que ha de tener lugar el dia último del corriente.

6.ª Las anteriores prevenciones son aplicables á los presupuestos de Beneficencia.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes, Ayuntamientos y Secretarios, en el bien entendido que no toleraré omisión alguna en el particular.

Córdoba 21 de Diciembre de 1858.—Manuel Torrecilla.



# MODELO.

| INGRESOS.                                                                                                                                                                                                                   | Aprobado. | Recaudado. | RECAUDADO de |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|--------------|--------|
|                                                                                                                                                                                                                             |           |            | mas.         | menos. |
| Por producto líquido de bienes de propios.                                                                                                                                                                                  |           |            |              |        |
| Por la renta de bienes vendidos y censos redimidos por virtud de las leyes de desamortizacion.                                                                                                                              |           |            |              |        |
| Por los intereses del papel del Estado, con expresion de las laminas.                                                                                                                                                       |           |            |              |        |
| Por el producto líquido de los montes de esta villa.                                                                                                                                                                        |           |            |              |        |
| Por el producto del arbitrio. (se expresa el que sea)                                                                                                                                                                       |           |            |              |        |
| Por el producto líquido de los bienes de Beneficencia.                                                                                                                                                                      |           |            |              |        |
| Por la renta de bienes vendidos etc. de la misma.                                                                                                                                                                           |           |            |              |        |
| Por productos eventuales de labores manufacturas estancias del establecimiento segun su presupuesto.                                                                                                                        |           |            |              |        |
| Por los intereses del papel del Estado del mismo.                                                                                                                                                                           |           |            |              |        |
| Por producto líquido de bienes de Instruccion pública.                                                                                                                                                                      |           |            |              |        |
| Por la renta de sus bienes vendidos.                                                                                                                                                                                        |           |            |              |        |
| Por intereses del papel del Estado que la pertenece.                                                                                                                                                                        |           |            |              |        |
| Por producto de empréstitos de los Ayuntamientos.                                                                                                                                                                           |           |            |              |        |
| Por el de cortas extraordinarias.                                                                                                                                                                                           |           |            |              |        |
| Por el de legados, donativos y mandas.                                                                                                                                                                                      |           |            |              |        |
| Por sobrante ó exceso en los consumos.                                                                                                                                                                                      |           |            |              |        |
| Por existencias en caja en 31 de Diciembre de 1858 segun el acta de arqueo cuya copia acompaña.                                                                                                                             |           |            |              |        |
| Por reintegros de pagos indebidos y otros conceptos.                                                                                                                                                                        |           |            |              |        |
| Por débitos pendientes de cobro procedentes de ingresos consignados en presupuestos de años anteriores, segun pormenor aparece en la relacion núm. de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 15 de Julio de 1850. |           |            |              |        |
| Por el recargo del tanto por 100 sobre la contribucion territorial.                                                                                                                                                         |           |            |              |        |
| Por id del tanto por 100 sobre la de subsidio y comercio.                                                                                                                                                                   |           |            |              |        |
| Por los concedidos sobre las especies de consumos.                                                                                                                                                                          |           |            |              |        |
| Totales.                                                                                                                                                                                                                    |           |            |              |        |

De manera que importando los ingresos y arbitrios tanta cantidad (se explica lo que sea) y los gastos tanto, resulta tal sobrante ó deficit etc. etc.

## CAUSAS DE QUE PROCEDEN LAS DIFERENCIAS QUE SE NOTAN EN LA RECAUDACION.

1.  
2.

### Circular núm. 3223.

Constancia.—Carbon.—Citacion.  
—Habiendo sido denunciada á D. Juan Martin, vecino de Cádiz, la mina de carbon «Constancia» sita en término de Fuente Ovejuna por creerla comprendida en el párrafo 3.º del artículo 24 de la ley del ramo; por decreto de hoy, se le concede á dicho señor quince dias de término, para que comparezca á alegar lo que tenga por conveniente, en la inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 15 de Diciembre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

### Circular núm. 3223.

Stana. Filomena. — Plomo.  
—Citacion. — Habiendo sido denunciada á D. Francisco de P. Arce y Compañia, vecino de Erija, la mina de plomo «Sta. Filomena» sita en cerro de Fr. Juan, término de Adamuz, bajo el nombre de «S. Ciria-

co» por creerla comprendida en el párrafo 3.º del art. 24 de la ley del ramo, por decreto de este dia, se le conceden quince dias de término para que comparezca á alegar lo que tenga por conveniente, en la inteligencia que pasado dicho plazo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 15 de Diciembre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

### Circular núm. 3223

Enriqueta — Plomo argentífero.  
—Citacion. — Habiendo sido denunciada á D. Santiago G. y Padilla vecino de Cádiz, la mina de plomo argentífero «Enriqueta» sita en el Topifio, término de Fuenteovejuna, hoy bajo el nombre de San Adislaio, por creerla comprendida en el párrafo 3.º art. 24 de la ley del ramo; por decreto de hoy, vengo en conceder á dicho señor quince dias de término para que comparezca á alegar lo que tenga por conveniente; en la inteligencia que de no hacerlo

lo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 14 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

### Circular núm. 3223.

Casualidad.—Plomo.—Citacion.  
—Habiendo sido denunciada á D. José Jirald, vecino de Marchena y presidente de la sociedad Ventura de Marchena, la mina de plomo «Casualidad» sita en el Cortijuelo, término de Fuenteovejuna, por creerla comprendida en el párrafo 3.º del art. 24 de la ley del ramo, por decreto de hoy, vengo en conceder á dicho señor quince dias de término para que comparezca á alegar lo que tenga por conveniente; en la inteligencia que de no verificarlo le parará lo que haya lugar.

Córdoba 14 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

### Circular núm. 3223.

Carmen.—Plomo.—Citacion.—

Habiendo sido denunciada á D. Luis Laina, vecino que parece ser de Arabal la mina de plomo «Carmen» sita en las minas de Bembezar, término de Hornachuelos, por creerla comprendida en el párrafo 3.º del art. 24 de la ley del ramo; por decreto de hoy, vengo en conceder á dicho señor quince dias de término para que comparezca á alegar lo que tenga por conveniente; en la inteligencia que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 13 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

### Circular núm. 3220.

Permiso para investigar.—Vista una instancia de D. Francisco Llaguno pidiendo autorizacion para investigar por pozos y galerias con el nombre de «La Suerte» en la falda del cerro de la Matita, terreno realengo, término de Belmez, lindando dando al L. con la mina Virgen de Gracia, S. con camino que va del Hoyo á Fuenteovejuna, P. con la mina Sta. Amalia, y N. con el cerro de la matita; y teniendo en cuenta que ha conseguido el allanamiento del dueño del terreno, por decreto de este dia, y con arreglo al art. 32 del reglamento del ramo, he venido en conceder el permiso solicitado.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 14 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

### Circular núm. 3220.

Permiso para investigar.—Vista una instancia de D. Mariano Martinez Cuende, pidiendo autorizacion para investigar por pozos y galerias con el nombre de Buena Fe, en el sitio del Calvario, terreno comun, término de Belmez, lindando al S. con el camino del Hoyo á Belmez, N. con el cerro del Castillo y P. con pozo de San Ramon de la mina Virgen de Gracia; y teniendo en cuenta que ha conseguido el allanamiento del dueño del terreno; por decreto de este dia y con arreglo al art. 32 del Reglamento del ramo, he venido en concederle el permiso solicitado.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 14 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

### Circular núm. 329.

Sta. Isabel.—Mina de carbon.—Anulacion.—No habiendo consignado la Sociedad fusion carbonífera de Belmez y Espil, con residencia en Madrid, lo que resta hasta el completo del depósito prevenido al pedir el reconocimiento de la labor legal y demarcacion de la mina de carbon «Sta. Isabel» sita en la Majonera de Coronadas término de Villanueva del Rey; lindando al N. con tierras de D. José Maria Torquemada, L. con el rio Guadiato, S. con el cortijo llamado de Moyano y P. con tierras de D. Juan Cerrato; por decreto de este dia y con arreglo al párrafo segundo de la Real orden de 6 de Febrero y regla 3.ª de la de 12 de Diciembre del año próximo



anterior, se anulan los derechos que á ella pudieran corresponderle.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia.

Córdoba 21 de Diciembre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3238.

Habiendose me dado conocimiento por el Alcalde Coregidor de Lucena, que en la mañana del 12 del actual se apareció entre las yeguas de la propiedad de D. Juan de la Torre de aquel domicilio, un caballo cuyas señas se expresan á continuación sin que haya podido averiguar quien sea su dueño; he acordado publicarlo en este Boletín con objeto de que llegue á noticia de la persona á quien pertenezca dicho semoviente y pueda reclamarlo de dicho Alcalde con las formalidades consiguientes.

Córdoba 20 de Diciembre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Señas.

Pelo castaño oscuro, alzada como de 7 cuartas, armiñado del pié izquierdo, herrado del derecho con una H. y de 6 á 7 años de edad.

Circular núm. 3246.

Vigilancia.—Rafael Villanueva arrendatario de la barca de pasaje, situada en el Arenal de este término recojió en la mañana de anteayer en dicho punto una burra vieja platera las dos orejas endidas, cuyo dueño se ignora.

En su consecuencia, he acordado comunicarlo al público para conocimiento de este y que pueda reclamarla.

Córdoba 20 de Diciembre de 1858.  
—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Circular núm. 3248.

Vigilancia.—En la noche del 14 del corriente desaparecieron de una casilla donde se hallaban dos burras de las señas que se expresan á continuación, propias de Bonifacio Castillejo y Pedro Verona Martin vecinos de Granjuela.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil, y empleados de vigilancia, procedan á su busca, remitiéndolas á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no ofreciesen las garantías necesarias.

Córdoba 15 de Diciembre de 1858.—El Gobernador, Manuel Torrecilla.

Señas.

Una cara, algo jabada, pobre de cola, inmediana, vieja y herada de las manos.

Otra sin cerdas en la cola, un lunar negro en la rodilla derecha, vieja herrada de las manos.

Circular núm. 3229.

Vigilancia.—En la noche del 9 al 10 del corriente desaparecieron dos yeguas de la posesión llamada de los Cansinos, término de esta Ciudad, propias de D. Fernando Suarez Varela, de 8 á 9 años, la una

pelo castaño encendido y la otra de 4 á 5 y de igual pelo, ambas con hierro.

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia, procederán á su busca poniéndolas á mi disposición caso de ser habidas con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no ofrecieren las seguridades necesarias.

Córdoba 18 de Diciembre de 1858.—Manuel Torrecilla.

### Junta de Instrucción pública de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 3225.

El libro de lectura para las escuelas primarias dado á luz por D. Modesto Infante con el título de *Plutarcos de los niños* ha merecido la aprobación en el Consejo de Instrucción pública y el que se haya adoptado en muchas escuelas y recomendado por varias Juntas provinciales del ramo. La de Córdoba que no se haya menos penetrada de la utilidad de esta obrita escrita con oportuna concisión y claridad, después de haber aconsejado á muchos Profesores particularmente su adopción, ha acordado asimismo recomendarla por este órgano oficial á los maestros de las escuelas públicas y privadas de la provincia, persuadiéndose de que las vidas y los nombres de los personajes ilustres que ofrece este libro á la luz de sus virtudes, hazañas ó talentos, pueden inspirar saludables principios y animar con nobles ejemplos á la tierna niñez que se forma actualmente en las clases de primera enseñanza.

En su virtud los Profesores que deseen adquirir ejemplares de esta obrita podrán acudir á la inspección ó Secretaría de la Junta donde hay establecido depósito para su espendición.

Córdoba 18 de Diciembre de 1858.—Manuel Torrecilla.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

### Administración Principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 3241.

La Dirección general de Contribuciones en su circular de 14 del corriente mes, dice á esta Administración principal lo que sigue:

«Habiendo el Recaudador de Contribuciones de la provincia de Burgos solicitado que los recibos de talon se le entreguen con facturas ó listas nominales que le sirvan de cargo y de comprobante de cualquiera equivocación que deba rectificarse, ha resuelto esta Dirección general que los Ayuntamientos de los pueblos en que haya recaudador por cuenta de la Hacienda presenten en la Administración de la Provincia los recibos de talon con lista expresiva del número, nombre y cuota anual de

cada contribuyente y suma de su importe para que con la conformidad de la Administración se entreguen á los Recaudadores en equivalencia de las listas cobratorias suprimidas por la circular de 12 de Octubre de 1853 y surtan sus efectos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que tenga el mas exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos á quienes la misma hace referencia y á los cuales encargo me den el oportuno aviso de haber llegado á su conocimiento.

Córdoba 20 de Diciembre de 1858.—José Salinas

### Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 3244.

#### CLASES PASIVAS.

La disposición 4.ª sección 5.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1853, publicada en la Gaceta del Gobierno del 27 del mismo dice así:

«Con el fin de precaver las ocultaciones y fraudes en la percepción de los haberes de las clases pasivas, dispondrá el Gobierno revistas periódicas de presente, que le aseguren de la existencia de los individuos en la provincia donde radiquen sus pagos; así como de no haber sufrido alteración el estado de las personas que son en él, el derecho que disfrutan.»

Para el exacto cumplimiento de la inserta disposición fué dictada la Real orden de 22 de Agosto de dicho año, cuya publicación tuvo efecto en el boletín oficial de la provincia núm. 134 del Lunes 3 de Setiembre, cuyas reglas reasumen las formalidades siguientes.

La 1.ª y 2.ª para que en los 10 primeros días de los meses de Enero y Julio de cada año, tenga lugar la expresada revista de todos los individuos que bajo cualquier concepto perciben haberes del Tesoro por sus derechos de pasivos.

La 3.ª para que con 40 días de anticipación se anuncie la revista en el Boletín oficial, como se verifica ahora, á fin de que todos los interesados se provean oportunamente de los documentos que al objeto hayan de necesitar.

La 4.ª para que dentro de los citados diez primeros días del próximo Enero concurren personalmente ante el Contador de Hacienda pública los individuos de las clases pasivas, ya procedan de las carreras civiles, ya de la militar; los cuales residan en la capital de la provincia, para cumplimentar ante dicho Gefe la citada revista.

Por la 6.ª se ordena que los interesados presenten en el acto de la revista los documentos siguientes:

Los retirados de Guerra y Marina, el Real despacho, Cédula, Diploma, ó documento que acredite el señalamiento de su haber. Un certificado de la Autoridad militar ó Gefe de Canton respectivo, y si no lo

hubiese del Alcalde ó Autoridad municipal, concretado solamente á manifestar está avecinado ó empadronado en el punto ó distrito de su mando. A continuación de dicho certificado pondrán los interesados y firmarán la siguiente nota: «Declaro bajo mi responsabilidad, no percibir otro haber de fondos del Estado. Provinciales ó Municipales, que, el que me corresponde como (Gefe, Oficial, soldado ó lo que sea) retirado.

Las viudas y huérfanas de los Montes pios, Civil, de Jueces de primera instancia, y Militar, y las que reciban pensiones remuneratorias ó llamadas de gracia, presentarán además de la orden, oficio ó documento que justifique la concesión de su haber, una certificación de su actual estado, que procurarán obtener de los señores Curas, Párrocos de sus feligresías, al pie de las mismas, certificará el Alcalde hallarse empadronado en su demarcación; y al final de todo, pondrán y firmarán las interesadas la expresada nota de «Declaro no recibir otro haber de fondos del Estado, Provinciales ó Municipales, que el que me corresponde como pensionista que soy de ... (la clase á que corresponda.)

Los cesantes y jubilados de todos los ministerios, concurrirán asimismo asistidos del título de sus clasificaciones ó documento equivalente á demostrar el derecho de sus haberes, entregando al mismo tiempo la certificación del Alcalde, que exprese hallarse empadronado en su distrito, y cuidando de estampar y firmar al pie de la misma la nota declaracion que respectivamente queda estampada para las clases anteriores.»

Los esclaustrados y secularizados de ambos sexos lo ejecutarán igualmente, con la sola diferencia, de que unos y otros habrán de añadir en la nota declaracion de que queda hecho mérito «que asimismo declaran poseer en renta de bienes propios (la cantidad que sea y el punto en que los posean,) ó que no poseen bienes algunos» (según el caso en que se encuentren)

La regla 7.ª ordena, que los señores Alcaldes Constitucionales de los pueblos hagan en ellos las veces de Contador de Hacienda, debiendo por consiguiente presentarse ante los mismos individuos de dichas clases que residan en el término de sus jurisdicciones para pasar la indicada revista; sin que dicha formalidad inhabilite á los referidos señores Alcaldes para autorizar tambien las certificaciones de residencia que se les reclamen por los mismos interesados á quienes hayan de revistar.

La 9.ª advierte, que si por la imposibilidad física no pudiere algun interesado presentarse á la revista, estará sin embargo obligado á darel oportuno aviso de ello al Contador ó Alcalde (según corresponda,) quienes por sí ó por persona autorizada al efecto pasaran á domicilio para cerciorarse de su verdadero estado, y recojer los documentos que debiera entregar.

La 10.ª previene; que por el solo hecho de no concurrir los interesados á pasar la revista en la forma ya espiciada, se proceda desde luego por las Contadurías á la suspensión del pago de sus haberes, dándose cuenta seguidamente á la



superioridad para la resolución que proceda.

La 11.<sup>a</sup> disposición, es contraria, á que los Sres. Alcaldes, dentro de los seis días siguientes al de terminada la revista, ó sea desde el 11 al 16 inclusivos del próximo mes de Enero remitan al Sr. Gobernador de la provincia relación nominal de todos los interesados á quienes hayan pasado la mencionada revista, haciéndolo al margen de estas las observaciones que estimasen oportunas, por las dudas que les ofreciere, tanto la identidad de las personas como los documentos que presentasen, ó por cualquier otra causa que pudiese infundir recelos sobre la legitimidad ó improcedencia del derecho. Dentro de las relaciones espresadas citarán dichos Sres. Alcaldes, de que vengan acompañándose como justificantes de la revista que autorizen, los documentos de certificaciones de residencia, y feés de estado que respectivamente les entreguen los interesados de uno y otro sexo, con las formalidades que respectivamente se exigen á dichas clases por la 6.<sup>a</sup> de estas disposiciones.

Todo lo que para la debida inteligencia de los funcionarios é interesados á quienes compete, se publica y advierte por la presente circular, á fin de que procuren llenar los deberes que se le dejan advertidos, en exacto cumplimiento de las soberanas disposiciones que así lo tienen prevenido.

Córdoba 16 de Diciembre de 1858.—Manuel Ponce de Leon.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldia Constitucional de Lucena.

Circular núm. 3227.

D. Joaquin Alvarez de Sotomayor, Gentil hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Caballero Maestrante de la Real de Sevilla, Alcalde Corregidor y Presidente del Exmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que terminado por la Junta Pericial el amillaramiento de la riqueza inmueble, Cultivo y Ganadería de la misma, base de los repartimientos del año próximo, ha acordado dicha Exma. Corporación se espone al público en la Secretaría de la Municipalidad por el término de quince días contados desde el de mañana, para que dentro de el puedan deducir sus reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados en la clasificación y valuación de su riqueza; apercibidos de que trascurrido dicho plazo no serán atendidas las que se interpongan.

Lucena 9 de Diciembre de 1858.—Joaquin Alvarez de Sotomayor.—Por mandado de S. S. Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo, Secretario.

### Alcaldia Constitucional de esta Capital.

Circular núm. 3233.

Habiendo solicitado D. José Covo y Vazquez, indemnización de los daños que por la invasión de la facción de Gomez en 1836, se le infirieron valorados en 45.840 rs. por ropas, muebles y metálico; se anuncia al público para que en esta Alcaldia se interponga cualquier reclamación en contrario en el término de treinta días desde su publicación.

Córdoba 17 de Diciembre de 1858.—Carlos Ramirez de Arellano.

Circular núm. 3234.

Habiendo solicitado D. Manuel Guevara y Hoyo, indemnización de los daños que por la invasión de la facción de Gomez en 1836, se le infirieron valorados en 8223 rs. por ropas, muebles y metálico; se anuncia al público para que en esta Alcaldia se interponga cualquier reclamación en contrario en el término de treinta días desde su publicación.

Córdoba 17 de Diciembre de 1858.—Carlos Ramirez de Arellano.

## JUZGADOS.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Maria Sanchez Bravo, Abogado de los Tribunales de la Nación, Auditor de Marina honorario Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta Ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en el expediente instruido en este juzgado y por la escribanía del infrascrito á instancia de Doña Ana Rodríguez como tutora y curadora adbona de su hijo D. Federico Izquierdo, sobre rendición de cuentas, de las cuales ha resultado en su favor cierto alcance, he mandado por providencia del día catorce, sacar á pública subasta por término de ocho, los efectos de la tienda de cuchillería y por el de veinte las dos casas que son á saber:

Todos los efectos, herramientas y demás enseres que componen la tienda de cuchillería sita en la calle de la Espartería apreciados en siete mil ochocientos cincuenta rs. 7850

Una casa sita en la calle de la Alegria de esta Ciudad, señalada con el núm. 4 linde con la número 3 que administra D. Manuel Baena; por P. con la número 5 de Beneficencia y por N. con la calle de la Alegria, apreciada en trece mil ochocientos noventa y cinco rs. 13895

Otra casa portal, tienda de herria, sin número á la calle de la Puerta Nueva; linde por L. con casa huerto de la calle de la Cruz verde y por S. P. con otra núm. 48 de Juan Rodríguez, apreciada en dos mil doscientos seis rs. 2206

Cuyas subastas y remates en favor del mejor postor, tendrán lugar el día tres de Enero próximo, entre 11 y 12 de la mañana, en las casas audiencia de este juzgado, el de los efectos de la tienda á que ya tiene hecha postura la Doña Ana Rodríguez por el tipo de su aprecio y el de las casas el 21 del mismo en igual hora y sitio, advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran los tipos que quedan mencionados.

Córdoba 18 de Diciembre de 1858.—José Maria Sanchez.—De orden de S. S., Angel Osuna Garcia.

### Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 3250.

Próximo ya á finalizar el 4.<sup>o</sup> trimestre del corriente año, y no habiendo aun remitido los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta Provincia el testimonio de valores por el veinte por ciento de propios, según lo tiene prevenido la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en su circular de 30 de Marzo último; esta Administración ha creído de su deber encargar á dichos Sres. Alcaldes por medio del Boletín oficial que para el día 31 del presente han de remitir á esta dependencia el testimonio indicado; en la inteligencia de que si transcurrido dicho día sin que se halla cumplido con este servicio, procederé á expedir el oportuno platon sin mas aviso.

Córdoba 21 de Diciembre de 1858.—Ignacio Solans.

## ANUNCIOS.

Con el objeto de que los que tengan algun caballo domado puedan venderlo si gustan á la Remonta, se anuncia que una comision de la de Granada se situará todos los días con dicho objeto en el cuartel de Caballería de 11 á 2 para reconocer y comprar todos los que sean utiles para el arma de Caballería y reunan las circunstancias de cinco años sobre las siete cuartas para arriba de cuatro á siete años de edad.

—COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE CORDOBA A SEVILLA.—El Consejo de Administración de esta Compañía, en virtud de lo que previene el artículo 49 de los Estatutos, ha acordado satis-

facer el 5 por 100 sobre el capital desembolsado, ó sean reales vellón, 38-35 (francos 10-08) por el cupon correspondiente al semestre del corriente año.

Los señores accionistas pueden desde el día 2 de Enero próximo, presentarse á cobrar en esta corte en las oficinas de la compañía, calle Fuenarrabal núm. 2. En París, plaza Vendôme 13.

La persona que la presente ó avise su pasadero en la Sria. de dicho señor marqués será gratificada.

Madrid 15 de Diciembre de 1858.—El presidente, Enrique O' Shea—Es copia.—El ingeniero en jefe, N. Lionnet.

—LA UNION. Compañía Española General de seguro contra incendios, sobre la vida y marítimos.

Hallándose en la Subdirección Principal de esta Provincia, calle de Leztrados núm. 50, los recibos del Porvenir de las Familias correspondientes al presente año, se avisa á los Sres. suscritores que no los hubiesen recogido para que lo verifiquen dentro del presente mes, pues los que resulten sobrantes en fin del mismo se devuelven á la Dirección General, según previenen los Estatutos de la Sociedad.

Córdoba 10 de Diciembre de 1858.—El Subdirector Principal, Manuel Maria Castiñeira.

—ARRENDAMIENTO. A virtud de acuerdo de la comision de señores partícipes del fideicomiso familiar fundado por D. Juan Fernandez de Córdoba, se arrienda para desde S. Miguel de 1859 en adelante, el cortijo umbrales de Torreblanca, con el monte, encinar y tierra calma de que se compone, que son 306 fanegas 7 celemines, situado en término de las villas de la Rambla y Santa Ella, cuyo remate ha de tener lugar en subasta particular que ha de celebrarse el día 15 de Diciembre próximo de diez á once de su mañana, en las casas del Sr. Marqués de Valdeñores, como presidente de citada comision, núm. 46 calle de Jesus Maria en la ciudad de Córdoba.

—PAPEL PAUTEADO. Se halla de venta por mayor y menor en el despacho de este periódico, calle de la Librería núm. 4.

—CALENDARIO para el Obispado de Córdoba correspondiente al año de 1859, arreglado á los cálculos astronómicos del Observatorio de S. Fernando. Se halla de venta, en pliego y en libro, en el despacho de este periódico, calle de la Librería núm. 1.

CORDOBA.—1858

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería núm. 4.



# BOLLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 210 del Miércoles 22 de Diciembre de 1858.

### Comision principal de ventas de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan a publica subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

### Remate para el dia 5 de Febrero de 1859

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### BENEFICENCIA.

#### Fincas Urbanas. Mayor Cuantia.

Núm. 125 del inventario. Una casa sita en esta ciudad en la calle Pozanco de S. Agustin núm. 5, procedente del Hospital de Caridad de la misma, formada sobre 843 varas, equivalentes á 589 metros 169 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, un patio con pozo y pila, dos salas, tres cuartos, galerías, patio de luces, caballeriza y corral con pozo y pila y puerta á la calle de Jesus; en piso principal, galerías, cuatro salas, una de ellas con alcoba, y pajar. Su fachada mira á Levante; linda por el Sur con la núm. 4 de la misma procedencia; por Poniente con la calle de Jesus Nazareno, y por el Norte con la núm. 6 de D. Mariano Vazquez. Está arrendada á D. Antonio Mostaza en renta anual de 1,000 rs., ha sido capitalizada en 18,000 rs., y retasada en 27,186 rs. que es el tipo de la subasta.

Esta casa en union con los demás bienes de este hospital, está gravada con diferentes censos á favor de varias obras pias, sugetos y establecimientos, cuyos réditos anuales importan 1,277 rs. 16 mrs., y porcion de memorias de misas anuales que se cumplen en la parroquia de la Agerquia por el alma de varios bienhechores, cuyos gastos ascienden á 2,542 rs. 18 mrs.

Núm. 188 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle de los Moriscos núm. 29, procedente del hospital de Convalecientes de la

mismo, formada sobre 521 varas, equivalentes á 361 metros 124 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, portal, un patio, dos salas, un cuarto, cocina con pila, pozo de medianería con la núm. 28, caballeriza, despensa y dos corrales: en principal galerías, cuatro salas y un cuarto. Su fachada mira al Norte; linda por Levante con la citada núm. 28 de la misma procedencia; por Sur con otra núm. 30 en la calle del Aceituno, que perteneció á Beneficencia, y por Poniente con la citada calle del Aceituno. Está arrendada á Rafael Recio, en renta anual de 560 rs.; ha sido capitalizada en 10,080 rs., y retasada en 20,630 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 190 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle del Aceituno núm. 30, procedente del hospital de Convalecientes de la misma, formada sobre 942 varas, equivalentes á 658 metros 360 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo, portal, un patio, galerías, cinco salas, cocina, patio de luces, caballeriza, apartado con pozo y dos pilas, carbonera y corral; en principal galerías, seis salas, despensa y pajar. Su fachada mira á Poniente; linda por el Sur con la núm. 31 de D. Manuel Duarte y con el huerto de S. Agustín; por Levante, con el citado huerto, y por el Norte con casas números 27, 28 y 29; la primera que administra don Manuel Llorente, y las dos siguientes de Beneficencia, todas en la calle de los Moriscos. Está arrendada á José Recio en renta anual de 750 rs.; ha sido capitalizada en 13,500 rs., y retasada en 25,680 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 183 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, calleja del Soldado núm. 38, procedente del hospital de Convalecientes de la misma, formada sobre 649 varas, equivalentes á 453 metros 583 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo patio á la entrada, caballeriza, galerías, cinco salas, un cuarto, patio principal, apartado con pozo de medianería con la núm. 39, lavadero, cocina, despensa, otra caballeriza, patio de luces y corral: en principal galerías, cinco salas; una de ellas con alcoba, cocina y pajar. Su fachada mira á Poniente; linda por Levante con la número 28 en la calleja Rastroja que administra

D. Rafael de Martos, y con otra número 27 del Estado; por Norte con la núm. 37 en la calle Puerta Nueva, de D. Manuel Acosta, y por el Sur con la núm. 44 en la plazuela del Vizconde de Miranda; de los herederos D. de Manuel Enriquez. Está arrendada á Francisco Pérez en renta anual de 850 rs.; ha sido capitalizada en 13,300 reales y retasada en 22,481 rs. que es el tipo de la subasta.

Estas tres casas, en union con los demás bienes de referido hospital de Convalecientes, están gravadas con una memoria de 320 rs. importe de 52 misas cantadas por el alma del fundador y en situadas de 48 rs. para una misa cantada por el alma de D. Juan Godoy, que deben cumplir los capellanes de veintena.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas que adjudicarán al mejor postor sea de mayor ó menor cuantia, y proceda de Corporaciones Civiles, se pagará este en diez plazos de á diez por ciento cada uno. El 1.º á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quedé cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantia del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catórci años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los ante-

cedentes y demás datos que existan en la Administracion principal de propiedades y derechos del Estado de esta Provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital, se verificará otro remate en el mismo dia y hora, en la villa y corte de Madrid.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones Civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba, 16 de Diciembre de 1858.—Gabriel Alvarez y Mendi-

zabal.

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a publica subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 5 de Febrero de 1859 ante el Sr. Juez de 1.ª instancia D. José M. Sanchez Bravo y escribano D. José Sanchez Guerra, que tendrá lugar en las casas C. hisitoriales de esta Ciudad á las 12 de su mañana.

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### BENEFICENCIA.

#### Fincas Urbanas. Menor cuantia.

Núm. 254 del inventario. Una



casa sita en esta ciudad, en la calle del Guindo núm. 7, procedente del caudal primitivo del hospital de la Misericordia de la misma, formada sobre 293 varas, equivalentes a 206 metros 174 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo patio a la entrada, galería, dos salas, cocina con pila, pozo de medianería con la casa núm. 6, caballeriza y corral: en principal galería y una sala. Su fachada mira al Sur: linda por Levante con casa huerto número 1.º calle Puerta del Colodro, que administra D. Juan Barrios; por Norte con dicho huerto y con casa núm. 8 de D. José García, y por Poniente con otra núm. 4 de Beneficencia. Está arrendada a Francisco Flores en renta anual de 220 rs.: ha sido capitalizada en 3000 rs. y retasada en 5000 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 253 del inventario. Una casa sita en esta ciudad en la calle del Guindo núm. 6, procedente del caudal primitivo del hospital de la Misericordia de la misma, formada sobre 281 varas, equivalentes a 196 metros 389 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, patio con pozo de medianería con la casa núm. 7, dos salas, galería, dos salas, dos cuartos, cocina y corral: en principal galería, una sala, un cuartito y azotea. Su fachada mira al Sur: linda por Levante con la misma núm. 7 de la misma procedente por Norte y Poniente con la misma núm. 5 de D. José Junquito. Está arrendada a Rafael Hernández en renta anual de 240 rs.: ha sido capitalizada en 4320 rs. y retasada en 5000 rs. que es el tipo de la subasta.

Estas dos casas están gravadas con un censo de 40 rs. anuales: 20 rs. para cada uno de los hospitales de Jesús Nazareno y S. Jacinto.

Núm. 154 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle de la Alegría núm. 5, procedente del hospital de S. Sebastián de la misma, formada sobre 178 varas, equivalentes a 117 metros 416 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galerías, dos salas, patio apartado con pozo y pila, cocina y corral: en principal galerías, una sala, otras dos, idem comunicadas y un cuartito. Su fachada mira al Norte: linda por Levante con casa núm. 4 de don Ana Rodríguez; por el Sur, con la calleja Barreña, de la calle del Hornillo; y por el Poniente con la núm. 6 del Estado. Está arrendada a don Raimon Caracena en renta anual de 480 rs., ha sido capitalizada en 8,640 rs. y retasada en 10,045 rs. que es el tipo de la subasta.

Esta casa, en unión con los demás bienes del referido hospital, está gravada con un situado de 20 reales anuales a favor de los capellanes de veintena para el cumplimiento de un auténtico por el alma de Antonio Lucena, y una memoria de 1,200 rs. importe de 324 misas por las almas de varios donadores a él.

Núm. 214 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle de Alcántara núm. 13, procedente de la obra pía de don Pedro Muñoz de Bena, de la misma, formada sobre 314 varas equivalentes a 219 metros 453 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo patio a la entrada, apartado con pozo y pila, galería, dos salas, una de ellas con alcoba,

dos cuartos, cocina y corral. Su fachada mira a Levante: linda por Sur con la núm. 12 de don Francisco Neira; por Poniente, con la núm. 9 de don Rafaela Delgado. Está arrendada a Benito Munuera, en renta anual de 320 rs., ha sido capitalizada en 5,760 rs., y retasada en 6,850 rs. que es el tipo de la subasta.

Números 268, 656 y 666 del inventario. — Una casa-huerto sita en esta ciudad en el campo de la Merced, sin número; procedente del hospital de la Misericordia, del de san Jacinto y del de Jesús Nazareno de la misma; formada sobre 1,054 varas equivalentes a 736 metros 633 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo patio a la entrada con pozo y pila, galería, tres salas, dos cuartos comunicados y cocina. Su fachada mira a Levante: linda por Sur con la núm. 5 de la misma procedente y con otra núm. 3 en la calle del Tranco, de D. Luis Romero; por Poniente con la núm. 1.º de la misma señor Romero, y con otra sin número de don Francisco Muñoz; y por el Norte con la misma. Está arrendada a María Infante en renta anual de 400 rs.: ha sido capitalizada en 7,200 rs. y retasada en 8,777 rs. que es el tipo de la subasta.

Número 56 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle Hornos veinte y cuatro núm. 2, procedente de la obra pía de D. Francisco Urbano de Leyva, de la misma, formada sobre 660 varas equivalentes a 461 metros 271 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, patio, dos salas, caballeriza, un paso y en él una sala, patio de luces, pozo, apartado con dos pilas, galería, tres salas, un cuarto, cocina y corral: en principal cuatro salas, dos idem comunicadas, un cuarto y un granero. Su fachada mira a Levante: linda por el Sur con la núm. 1.º de D. José Morino y con otra núm. 16 en la calle de los Moriscos, de don Manuel López Zapata; y por el Norte y Poniente con un huerto sin número en la calle del Guindo, de don Manuel Cuvos. Está arrendada a José Jiménez, en renta anual de 250 rs., ha sido capitalizada en 4,500 rs. y retasada en 13,847 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 41 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle de los Moriscos núm. 9, procedente de la hermandad de Ntra. Sra. de Consolación de la misma, formada sobre 263 varas equivalentes a 183 metros 809 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, patio con pozo y pila, dos salas, dos cuartos, cocina, caballeriza y corral: en principal una sala y un cuarto. Su fachada mira al Norte: linda por Levante con la núm. 8 de don Francisco Molina, por Poniente con la núm. 10 de don Juan Molin y por el Sur con la núm. 11 de don Manuel Olivares. Está arrendada a Rafael Ruiz en renta anual de 330 rs.: ha sido capitalizada en 5,940 rs. y retasada en 6,856 rs. que es el tipo de la subasta.

Esta casa está gravada con una memoria de 42 misas anuales por la intención de Pedro Rodríguez Caballero y Pedro Alonso Caballero, hermanos.

Núm. 13 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle Mayor de Santa Marina núm. 2,

procedente del caudal primitivo de Espósitos de la misma, formada sobre 442 varas, equivalentes a 308 metros 912 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, patio con pozo y pila, y corral: en principal galerías, cuatro salas, una de ellas con alcoba y un cuarto. Su fachada mira a Poniente: linda por el Sur con la núm. 13 de Beneficencia, y por Levante y Norte con la casa de la ermita de los Santos Mártires. Está arrendada a Joaquín Lucena en renta anual de 560 rs.: ha sido capitalizada en 10,080 rs. y retasada en 15,680 rs. que es el tipo de la subasta.

Esta finca está gravada con un censo de 8 rs. 28 mrs. anuales a favor de la parroquia de Sta. Marina.

Núm. 186 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle de las Parras núm. 2, procedente del hospital de Convalecientes de la misma, formada sobre 341 varas, equivalentes a 238 metros 323 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galería, cuatro salas, un cuarto, patio, apartado con pozo y pila, cocina, caballeriza y corral: en principal galería, tres salas, una de ellas con alcoba, un cuarto y pajar. Su fachada mira a Poniente: y linda por el Sur con la núm. 3 del Estado, por Levante con la núm. 11 en la calle del Hinojo, de D. Juan José Barrios, y con otra núm. 12, del Estado, y por el Norte con la núm. 13, de Beneficencia. Está arrendada a José Moriscos en renta anual de 680 rs.: ha sido capitalizada en 12,240 rs. y retasada en 13,180 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 189 del inventario. Una casa sita en esta ciudad en la calle de los Moriscos núm. 28, procedente del hospital de Convalecientes de la misma, formada sobre 422 varas, equivalentes a 294 metros 936 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galerías, dos salas, patio, cocina con pila, pozo de medianería con la casa núm. 29, caballeriza y corral: en principal galerías, cuatro salas, una de ellas con alcoba. Su fachada mira a Norte: linda por Levante con la núm. 27 que administra D. Manuel Liorente, por Sur con la núm. 30 en la calle del Acituno de Beneficencia, y por Poniente con la núm. 29 de la misma procedencia. Está arrendada a Juan Valdivia en renta anual de 500 rs.: ha sido capitalizada en 9,000 rs. y retasada en 14,680 rs. que es el tipo de la subasta.

Estas dos casas, en unión con los demás bienes del citado hospital, están gravadas con una memoria de 320 rs. anuales, importe de 52 misas cantadas por el alma del fundador, y un situado de 48 rs. para una misa cantada por el alma de D. Francisco Godoy, que deben cumplir los capellanes de veintena.

Núm. 116 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle del Realejo núm. 23, procedente del hospital de Caridad de la misma, formada sobre 226 varas equivalentes a 157 metros 930 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galerías, una sala, dos cuartos, un patio con pozo de medianería con la casa núm. 21, cocina, patio de luces con pila, despensa y es usado: en

piso principal galerías, dos salas, un dormitorio, un cuarto, cocina, despensa y azotea. Su fachada mira al Norte: linda por Levante con casa núm. 22 de D. Agustín de Fuentes, y con la calle de Almonas; por el Sur con otra núm. 21 en la citada calle de Almonas, de D. Miguel Cobos; y por Poniente con la núm. 24 del Estado y la núm. 26 de las señoras doña Angeles y doña María de los Dolores Hoces. Está arrendada a doña Dolores Junquito en renta anual de 700 rs., ha sido capitalizada en 12,600 rs., y retasada en 18,638 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 126 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle Pozanco de S. Agustín núm. 14, procedente del hospital de Caridad de la misma, formada sobre 71 varas equivalentes a 42 metros 633 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal con lavadero y una sala; en principal una sala y cocina. Su fachada mira a Poniente: linda por Levante y Sur con otra núm. 15 de don José Guevara, por Norte con la núm. 13 de don Ambrosio Crespo. Está arrendada a Gregorio Moreno en renta anual de 280 rs., ha sido capitalizada en 5,040 reales, y retasada en 6,000 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 130 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle Mayor de Sta. Marina núm. 3, procedente del hospital de Caridad de la misma, formada sobre 269 varas equivalentes a 188 metros y tres milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galerías, patio con pozo y pila, tres salas, un cuarto, cocina y corral: en principal galerías y cuatro salas. Su fachada mira a Poniente: linda por Norte con otra núm. 2 de Beneficencia; por Levante con un huerto sin número en la Calleja de la Cepa, de don Juan Castuera; y por el Sur con la citada calleja. Está arrendada a Antonio Perla en renta anual de 300 rs.: ha sido capitalizada en 9,000 reales, y retasada en 12,000 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 132 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle del Cristo de la Misericordia núm. 4, procedente del hospital de Caridad de la misma, formada sobre 223 varas equivalentes a 157 metros 232 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo dos portales, dos salas, patio con pila y pozo de medianería con la casa núm. 3 y la accesorio núm. 4, cocina y caballeriza: en principal dos salas. Su fachada mira a Levante y linda por el Sur con la número 3 perteneciente al Estado; por Poniente con casa de don José Martínez, que se comunica en un patio con la núm. 4, y por el Norte con la núm. 5 que administra don Manuel López Zapata. Está arrendada a Antonio Calderon en renta anual de 220 rs., ha sido capitalizada en 3,960 rs., y retasada en 6,962 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 133 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle de Zarco núm. 20, procedente del hospital de Caridad de la misma, formada sobre 329 varas equivalentes a 229 metros 936 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, un patio, galerías, cuatro salas, cocina con pozo y pila, caballeriza y corral: en principal galerías y una sala.



la con alcoba. Su fachada mira á Poniente, linda por el Sur con huerto del Sr. Marques de las Escalónias, por Levante con el mismo huerto y por el Norte con casa número 49 de don Antonio Villanueva. Está arrendada á Joaquín de Córdoba en renta anual de 420 rs., ha sido capitalizada en 7,560 rs., y retasada en 16,356 rs. que es el tipo de la subasta.

Las casas anteriores en union con los demás bienes del hospital de Caridad, están gravadas con diferentes censos á favor de varias obras pías, sugetos y establecimientos, cuyos réditos anuales importan 1277 rs. 16 mrs., y porción de memorias de misas anuales que se cumplen en parroquia de la Agerquia, por el alma de varios bienhechores, cuyos gastos ascienden á 2542 rs. 18 mrs.

Número 41 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle de Pescadores núm. 24, procedente del caudal primitivo de Espósitos de la misma, formada sobre 296 varas, equivalentes á 206 metros 873 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, un cuarto, patio, galerías, dos salas, otro patio, pozo y pila, cocina, caballeriza y corral: en principal galerías, cuatro salas y un cuarto. Su fachada mira á Norte: linda por Levante con un huerto sin número, que administra D. José Zapata, por Sur con casas número 27 y 29 en la calle del Rey Almanzor, la primera de D. Francisco Barea, la segunda de Beneficencia, y por Poniente con otra núm. 20 de D. Manuel Caberas. Está arrendada á María Higueruela en 630 rs.: ha sido capitalizada en 11700 rs. y retasada en 13662 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 14 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, calle de la Piedra Escrita núm. 10, procedente del caudal primitivo de Espósitos de la misma, formada sobre 608 varas, equivalentes á 424 metros 739 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galerías, tres salas, una de ellas con alcoba, un cuarto, apartado con pozo y dos pilas, un patio, cocina, caballeriza y corral: en piso principal galerías, tres salas y dos cuartos comunicados. Su fachada mira al Norte, y linda por Levante con otra núm. 9; del señor marqués de Guadalcázar, por el Sur con la calle de Matatones y por Poniente con casa sin número de D. Francisco Fernandez. Está arrendada á Francisco Piédrola en renta anual de 610 rs.: ha sido capitalizada en 10980 rs. y retasada en 16371 rs. que es el tipo de la subasta.

Número 15 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, en la calle de la Humosa núm. 6, procedente del caudal primitivo de Espósitos de la misma, formada sobre 167 varas equivalentes á 116 metros 715 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, un patio, una sala, un cuarto, pozo y pila, cocina y corral: en principal dos salas y azotea. Su fachada mira á Norte: linda por Levante con la número 5 de obras pías, por Sur con la núm. 16 de la calle de Montero que administra D. Gil Moscoso y por Poniente con la núm. 7 del Estado. Está arrendada á Diego Galindo en renta anual de 240 rs.: ha sido capitalizada en 4320 reales y retasada en 6048 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 59 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, calle de la Muerte núm. 44, procedente de la obra pía de Fernando Ruiz, de la misma, formada sobre 288 varas, equivalentes á 199 metros y 884 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, patio con pozo y pila, dos salas, un cuarto, cocina, caballeriza y corral: en principal galería, una sala y dos cuartos. Su fachada mira á Poniente, linda por el Sur con otra núm. 12 de D. Rafael Alonso, por Levante con casa horno perteneciente al Estado, y por el Norte con otra núm. 10 de D. Rafael Molina. Está arrendada á Miguel Gomez en renta anual de 340 rs.: ha sido capitalizada en 6120 rs. y retasada en 8000 rs. que es el tipo de la subasta.

Sobre esta casa y un lugar de la misma obra pía, gravita un censo de 39 rs. 20 mrs. de réditos anuales á favor del convento de Sta. Inés.

Número 90 del inventario. Una casa sita en esta Ciudad, en la calle Plazuela de las Tendillas núm. 2, procedente del Hospital de Caridad de la misma, formada sobre 161½ varas equivalentes á 11 metros 531 milímetros cuadrados y contiene en piso bajo portal, en principal una sala y en piso segundo una torre: su fachada mira á Levante, linda por el S. con un solar perteneciente al Estado, por Poniente con la número 10 de D. Feliciano Gimenez y por N. con otra núm. 3 de D. José Miranda. Está arrendada á Francisco Luque en renta anual de 280 rs.: ha sido capitalizada en 5040 rs. y retasada en 5160 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 110 del inventario. Una casa sita en esta Ciudad, en la calle de Abejar número 31, procedente del Hospital de Caridad de la misma, formada sobre 263 varas equivalentes á 183 metros 809 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal que lo cubre la casa núm. 30, galerías, un cuarto, patio con pozo, cocina con pila, dos salas, carbonera y corral: en principal, galerías y dos salas. Su fachada mira al Norte, linda por Levante con la núm. 30 de la misma procedencia, por Sur con la núm. 7, en la calle de los Muñices, de D. Antonio Alfaro, y por Poniente con otra núm. 32 del Estado. Está arrendada á Francisco Barazar en renta anual de 220 rs. ha sido capitalizada en 3560 rs. y retasada en 5058 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 111 del inventario. Una casa sita en esta Ciudad, en la Calle de Abejar, núm. 30, procedente del Hospital de Caridad de la misma, formada sobre 243 varas equivalentes á 169 metros, 831 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, patio con pozo y pila, galería, tres salas, cocina y corral, en principal una sala y un cuarto que pisa sobre la casa núm. 31. Su fachada mira al Norte y linda por Levante con la núm. 29 de D. Antonio Alfaro, por el Sur con la núm. 7, en la calle de los Muñices, de espresado Sr. Alfaro, y por Poniente con otra núm. 31 de Beneficencia. Está arrendada á Juan de la Torre, en renta anual de 360 rs. ha sido capitalizada en 6480 rs. y retasada en 8416 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 112 del inventario. Una casa sita en esta Ciudad en la ca-

lle de Abejar núm. 5, procedente del Hospital de Caridad de la misma, formada sobre 213 varas equivalentes á 148 metros, 865 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galería, dos salas, un cuarto, patio, caballeriza, cocina con lavadero y pozo de medianería con la casa sin número y corral: en piso principal galería, tres salas, un cuarto y azotea. Su fachada mira al Sur, linda por Levante con otra sin número de Doña Micaela Padilla, por Norte con casa horno núm. 3, de los herederos de Doña María Gallegos, y por Poniente con la núm. 4 de Beneficencia. Está arrendada á José Roldán en renta anual de 450 rs., ha sido capitalizada en 8100 rs. y retasada en 12067 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 124 del inventario. Una casa sita en esta Ciudad, calle del Pozanco de San Agustín núm. 4, procedente del Hospital de Caridad de la misma, formada sobre 290 varas, equivalentes á 202 metros, 679 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, un patio, galerías, una sala con alcoba, un cuarto, caballeriza y patio de luces con pozo de medianería con la casa núm. 3, lavadero, y corral: en principal galerías, dos salas, un cuarto y pajar. Su fachada mira á Levante, linda por el Sur con la núm. 3, de los herederos de D. José Lopez: por Poniente con otra núm. 1.º en la calle de Jesus Nazareno, de Doña Antonia Ravé, y por el Norte con otra núm. 5, de Beneficencia. Está arrendada á Rafael Lopez en renta anual de 500 rs., ha sido capitalizada en 9000 rs. y retasada en 15574 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 127 del inventario. Una casa sita en esta Ciudad, calle de las Costanillas núm. 2, procedente del hospital de Caridad de la misma, formada sobre 280 varas equivalentes á 195 metros, 691 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, patio con pila, pozo de medianería con las casas números 3 y 4, tres salas una de ellas con alcoba, cocina y corral. Su fachada mira á Norte: linda por Levante con casa horno número 4.º de D. Antonio Macarro, por Sur con la núm. 4, de D. José Aguado y con la número 5, de D. Manuel Zapata, y por Poniente con la núm. 3 de los herederos de D. José Codes y con la citada número cuatro. Está arrendada á Rafael Medina en renta anual de 250 rs., ha sido capitalizada en 1500 rs. y retasada en 6068 rs. que es el tipo de la subasta.

Núm. 128 del inventario. Una casa sita en esta ciudad, calle de las Costanillas núm. 4, procedente del hospital de Caridad de la misma, formada sobre 363 varas equivalentes á 253 metros 96 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, galería, tres salas, un cuarto, otro ídem sin cubrimiento, patio con lavadero y pozo de medianería con la casa número 3, cocina, caballeriza y corral: en piso principal galerías, cuatro salas y dos cuartos. Su fachada mira al Sur, linda por Levante con la calle de Juan Tocino, y por el Norte y Poniente con casa-huerto núm. 3 de don José Serrano. Está arrendada á Francisco Gabello en renta anual de 350 rs., ha sido capitalizada en 6300 rs., y retasada en 7154 rs. que es el tipo de la subasta.

Estas casas, en union con los demás bienes del hospital de la Caridad están gravadas con diferentes censos á favor de varias obras pías, sugetos y establecimientos, cuyos réditos anuales importan 1277 rs. 16 mrs., y porción de memorias de misas anuales que se cumplen en la parroquia de la Agerquia por el alma de varios bienhechores, cuyos gastos ascienden á 2542 rs. 18 mrs.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirá postora que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales, de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quince de cuarenta y cinco su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que en el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. La de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con mas cargas que las que se les designan, pero si apareciesen posteriormente se indemnizará á el comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 16 de Diciembre de 1858. —Gabriel Álvarez y Mendizábal.

CORDOBA.—1858

Imprenta y Litografía de D. F. G. Tena, calle de la Librería núm. 4.